

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE AGRONOMÍA –
COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE SEMILLERISTAS DEL SUR
(CALSESUR)**

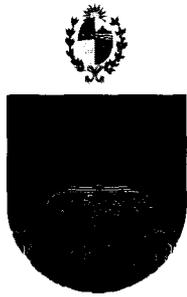
En la ciudad de Montevideo el día siete del mes de mayo del año dos mil nueve se reúnen la Universidad de la República -Facultad de Agronomía representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac, con sede en Av. 18 de julio 1968 y la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Semilleristas del Sur (CALSESUR) representada por su Presidente, Alicia Rodríguez Sosa, por su Secretario, Néstor Miguel Zunino Bonilla y su Tesorero, Daniel Alberto Topetti Varaldo, con sede en calle Batlle y Ordóñez 573, Las Piedras, a efectos de suscribir el presente Convenio en base a las siguientes estipulaciones.

ANTECEDENTES

- 1) El programa de mejoramiento genético de cultivos hortícolas de la Facultad de Agronomía (FAGRO) tiene como objetivo crear cultivares adaptados a las condiciones de producción del país.
- 2) FAGRO, en su calidad de criadero y de acuerdo a la normativa legal vigente sobre producción y comercio de semillas, tiene la responsabilidad de mantener la identidad genética de los cultivares creados a través de la producción de semilla básica.
- 3) La difusión y adopción de los cultivares liberados exige la producción, procesamiento y venta de semilla de calidad genética, fisiológica, sanitaria y física a partir de la semilla básica producida por FAGRO.
- 4) CALSESUR está constituida por productores semilleristas técnicamente capacitados y dispone de una adecuada estructura para la producción, procesamiento y venta de semilla de calidad.

DISPOSICIONES

PRIMERO: Las partes acuerdan la realización del presente Convenio denominado ***“Evaluación agronómica y producción de semilla de calidad de los cultivares hortícolas creados por la Facultad de Agronomía”***.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

A tales efectos, FAGRO se compromete a ofrecer en primer término a CALSESUR la producción de semilla de cada uno de los cultivares creados por aquélla. CALSESUR debe comunicar su decisión a FAGRO en un plazo máximo de sesenta días. En el caso de aceptar, debe especificar los kilogramos de semilla que está en condiciones de producir. Si FAGRO se plantea producir un volumen superior a la capacidad de CALSESUR, FAGRO puede recurrir a contratar la producción de semilla no cubierta con otros productores no integrantes de CALSESUR.

En caso que CALSESUR exprese tal aceptación las partes establecerán acuerdos complementarios para la producción de semilla de cada uno de los cultivares creados por aquélla, los cuales serán considerados parte integrante del presente convenio.

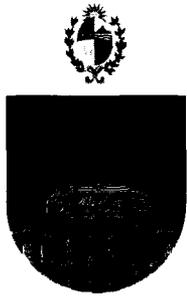
SEGUNDO: El apoyo organizativo, orientación y supervisión técnica de los programas de producción de semilla emergentes de este convenio estará a cargo del equipo de fitomejoradores hortícolas perteneciente a la Unidad de Mejoramiento Genético y Producción de Semilla, Departamento de Producción Vegetal y Centro Regional Sur (Facultad de Agronomía, Universidad de la República).

TERCERO: La Cooperativa Agraria Limitada de Semilleristas del Sur (CALSESUR) se hará cargo de proveer los recursos económicos, humanos y materiales para la producción, procesamiento y venta de la semilla por parte de los productores semilleristas socios de la cooperativa y a proporcionar apoyo financiero para la organización, orientación y supervisión técnica de los programas de producción de semilla.

CUARTO: Para cada acuerdo complementario de producción de semilla, FAGRO tiene la responsabilidad de proponer las normas de producción. Una vez acordadas, CALSESUR se compromete a aplicarlas bajo la orientación, supervisión y evaluación de FAGRO.

QUINTO: En cada acuerdo complementario se especificará:

- El precio de la semilla básica que vende FAGRO a CALSESUR, ajustado anualmente.
- El monto de la compensación técnico - económica correspondiente a la licencia de uso que FAGRO le concede a CALSESUR para la producción de semilla de los cultivares creados por FAGRO, ajustado anualmente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: Para la ejecución de este Convenio ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales y extranjeros, para elaborar, ejecutar y evaluar los programas de trabajo

SEPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Convenio y de los acuerdos complementarios se registrarán en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales y por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República del 8/03/94.

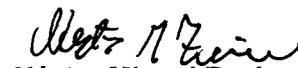
OCTAVO: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que no sea rescindido mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes con un plazo de antelación de dos meses a su fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ing. (Ph.D.) Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía


Alicia Rodríguez Sosa
Presidente
CALSESUR


Néstor Miguel Zunino
Secretario
CALSESUR


Daniel Alberto Topetti
Tesorero
CALSESUR